

Curaduría Urbana  
Primera de Montería

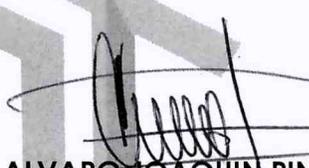
## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería (P), hace constar que en Montería, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 320-2023, por medio de la cual se expide licencia urbanística de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación de comercio y servicios en tres (3) pisos, en el inmueble con nomenclatura urbana K 6 25 46 del Barrio Chuchurubí de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0201**, expedida a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por **KATIA CRISTINA BENITEZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52966517**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **KATIA CRISTINA BENITEZ HOYOS**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestaron expresamente que no presentarían recurso alguno y renunciaban al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.c

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **KATIA CRISTINA BENITEZ HOYOS**



  
**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**  
Curador Urbano Primero de Montería (P)